

MAY
1992

Quelavate
deputado
00015

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP- Y LA QUINTA REGION MILITAR.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP -, debidamente representado por su presidente, ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA, identificado con Cédula Electoral Nº 05224326 y Libreta Tributaria Nº 0463, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Llanos Km. 2.5 de la ciudad de Iquitos, que por efectos del presente Convenio se llamará "EL IIAP" y de otra parte la Quinta Región Militar representado por el General de Brigada Ejército Peruano TOMAS CASTILLO MEZA, Comandante General de la Quinta Región Militar, identificado con Cédula de Identidad Personal Nº 103290900, con domicilio legal en la Av. Putumayo Nº 123, de la ciudad de Iquitos, para efectos del presente Convenio se llamará "LA QUINTA REGION MILITAR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

MARCO LEGAL

1. El IIAP, es una Institución creada por Ley Nº 23374 al amparo del Art. 120º de la Constitución Política vigente, con personería jurídica de derecho interno y autonomía económica y administrativa, que tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, así como promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región.
2. La Quinta Región Militar, en virtud del Decreto Legislativo Nº 437 y otros dispositivos legales, tiene entre una de sus finalidades determinar la política de la Región para su participación en el desarrollo económico y social, en concordancia con los objetivos de desarrollo Nacional; y según el Manual de Organización y Funciones, el Comandante General de la Quinta Región Militar, tiene la facultad de ejecutar, administrar y controlar el Patrimonio de la Región.

II. CLAUSULA SEGUNDA

DE LOS OBJETIVOS

Apoyo del IIAP a favor de la Quinta Región Militar, para implementación de proyectos de crianza y producción de las áreas de influencia de las guarniciones de Iquitos, en los siguientes campos:

- a. Piscicultura.
- b. Lombricultura.
- c. Otras líneas que se definan posteriormente.

III. CLAUSULA TERCERA

DE LAS OBLIGACIONES

1. DEL IIAP

- a. Facilitar la infraestructura y ambientes para que el personal del Ejército de la Quinta Región Militar, haga sus prácticas de capacitación en los campos descritos anteriormente.
- b. Otorgar un crédito rotatorio de los especímenes para que el personal de la Quinta Región Militar, pueda iniciar la crianza y producción en la guarnición de Iquitos, en concordancia con la disponibilidad de alevinos, y lombrices.
- c. Asesorar a la Quinta Región Militar en el Desarrollo de los proyectos de crianza y producción de las especies contempladas en el presente convenio.

2. DE LA QUINTA REGION MILITAR

- a. Informar en forma semestral al IIAP sobre los avances de las actividades que se desarrollan en los proyectos de crianza y producción de especies.
- b. Devolver el crédito rotativo de los especímenes en las mismas cantidades que fueron entregados en función del tiempo de estabilización del plantel de producción de cada espécimen.

- c) Presentar un programa anual de actividades que sería concertada con el IIAP.

IV CLAUSULA CUARTA

DE LOS COORDINADORES

1. Por el IIAP, un investigador responsable de cada una de las líneas de producción.
2. Por la Quinta Región Militar, el Servicio Veterinario de la Quinta Región Militar.

VI. CLAUSULA QUINTA.

DE LA VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. Asimismo, se podrá ampliar o rescindir el plazo de Vigencia del Convenio previo acuerdo de las partes y las fundamentaciones correspondientes. Todo aquello que no esté previsto a las Cláusulas precedentes se precisará mediante cartas de entendimiento.

Las partes manifestaron su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fé de lo cual lo suscriben en original y seis copias, en la ciudad de Iquitos a los seis (06) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

ING. ROGER BEUZEVILLE ZUMAETA
Presidente del IIAP



GRAL. BRIGDA. TOMAS CASTILLO MEZA
Comandante General de la
Quinta Región Militar

El presente convenio fue aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 079 del 28 de abril de 1992, mediante Acuerdo de Directorio N° 1952/79-92-IIAP-D.